

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA DEL CARMEN LOAIZA VALENCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y como llamados en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, se avoca conocimiento del proceso. En consecuencia, cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Liquidación que se efectuará de forma concentrada según lo preceptúa el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Señor Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de forma concentrada tal y como lo preceptúa el artículo 366 del C. G. del P., lo cual queda a su consideración.

✓ A cargo de **Porvenir S.A.**

En primera instancia la suma de \$1.700.000

En segunda instancia sin costas.

Total, **un millón setecientos mil pesos m/cte (\$1.700.000) y en favor de la demandante.**

✓ A cargo de **Colfondos S.A.**

En primera instancia la suma de \$1.700.000

En segunda instancia sin costas.

Total, **un millón setecientos mil pesos m/cte (\$1.700.000) y en favor de la demandante.**

✓ A cargo de **Colfondos S.A.**

En primera instancia la suma de \$1.300.000

En segunda instancia sin costas.

Total, **un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000) y en favor de Allianz Seguros de Vida S.A.**

✓ A cargo de **Colfondos S.A.**

En primera instancia la suma de \$1.300.000

En segunda instancia sin costas.

Total, un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000) y en favor de Compañía de Seguros Bolívar S.A.

✓ A cargo de **Colfondos S.A.**

En primera instancia la suma de \$1.300.000

En segunda instancia sin costas.

Total, un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000) y en favor de AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.

✓ A cargo de la **Demandante**

En primera instancia sin costas

En segunda instancia la suma de \$1.300.000

Total, un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000) correspondiéndole a cada una la suma de \$650.000 en favor de Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

✓ A cargo de **Colpensiones**

En primera instancia sin costas

En segunda instancia la suma de \$1.300.000

Total, un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000) correspondiéndole a cada una la suma de \$650.000 en favor de Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

Eva Alejandra Bonilla m.
EVA ALEJANDRA BONILLA MURILLO
Secretaria

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA DEL CARMEN LOAIZA VALENCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y como llamados en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, se al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho; en consecuencia, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto y en caso de no ser apelado, se ordena por la secretaria la expedición de fotocopias auténticas, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso ordena expedirlas a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO CERTIFICA:**

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS
ELECTRÓNICOS No. 133 fijados hoy 09 de agosto
de 2024 a las 8:00 a. m.

Eva Alejandra Bonilla Murillo
Secretaria

eabm